

## MODELO DE FIANZA DE ANTICIPO

POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO DE ANTICIPO OTORGADO EN CONTRATO

NOMBRE DE LA AFIANZADORA: \_\_\_\_\_

NÚMERO DE PÓLIZA: \_\_\_\_\_.

*(Declaración expresa de que la afianzadora cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público)*\_\_

\$ \_\_( Importe de la fianza )\_\_ ( \_\_( Importe con letra de la fianza )\_\_ ).

ANTE: A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN PARA GARANTIZAR POR: \_\_( Nombre del contratista )\_\_, CON DOMICILIO SE ENCUENTRA EN: \_\_ 7 Domicilio del contratista )\_\_, LA CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA PARTE NO AMORTIZADA DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL \_\_( porcentaje del anticipo )\_30% ( ( porcentaje con letra )\_\_ POR CIENTO), DEL MONTO DEL \_\_( contrato o asignación según corresponda )\_\_ PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARÍA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR, QUE REPRESENTA LA CANTIDAD DE \$ \_\_( Importe de la fianza )\_\_ ( \_\_( importe con letra )\_\_ ), RESPECTO AL CONTRATO \_\_( tipo de contrato )\_\_ NO. \_\_( No. de contrato )\_\_ DE FECHA \_\_( fecha de firma )\_\_, CELEBRADO CON EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA CUYO OBJETO CONSISTE EN: \_\_( Objeto del contrato )\_\_. CON UN MONTO TOTAL DE \$ \_\_( importe con número del contrato )\_\_ ( \_\_( importe con letra del contrato )\_\_ ), CUYA ADJUDICACIÓN SE LLEVÓ A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON FECHA \_\_( indicar fecha de fallo )\_\_. LA ASIGNACIÓN APROBADA PARA EL PRESENTE EJERCICIO ES DE \$ \_\_( importe con número de la asignación )\_\_ ( \_\_( importe con letra de la asignación )\_\_ ) S/IVA. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 Y 57 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO DE CONTROVERSA DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA, ASIMISMO ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN QUE LA DEPENDENCIA OTORQUE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARA PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTICULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.-

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS **CUARTA Y DÉCIMA CUARTA** DE ESTE CONTRATO, B) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL MENCIONADO CONTRATO, C) QUE LA FIANZA GARANTIZA GASTOS FINANCIEROS Y LOS ACCESORIOS EN EL EVENTO DE QUE EL ANTICIPO NO SEA AMORTIZADO TOTAL O PARCIALMENTE O INVERTIDO EN FINES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO. D)

QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL DEUDOR O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, SIN NECESIDAD DE SOLICITAR ENDOSOS, E) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE ORDEN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO, F) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 166, 178, 282, 283, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN VIGOR, G) LA AFIANZADORA NO GOZA DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN, H) EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE, LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. FIN DEL TEXTO.—

FECHA DE EXPEDICIÓN \_\_\_\_ (*fecha de expedición*)\_\_